



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

CONVENIO de colaboración que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO, a quien en lo sucesivo se denominará "UAH", representada por su Rector Licenciado Gerardo SOSA CASTELAN y por el Secretario General Licenciado Evaristo LUVIAN TORRES, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, en lo sucesivo se denominará "UNER", representada por su Rector Contador César GOTTFRIED, al tenor de las siguientes cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la "UAH", por medio de su representante:

A) Que es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica, para contratar y obligarse, de acuerdo a la Ley Orgánica del 29 de marzo de 1977, y cuyos fines son: Impartir la Docencia, Realizar la Investigación y Difundir la Cultura en beneficio de la Sociedad.

B) De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 19 y 22, Fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Hidalgo, el C. Rector tiene capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones.

C) Que su domicilio legal es el siguiente:

Universidad Autónoma de Hidalgo,
Abasolo Num.600
Pachuca, Hgo.
C.P.42000
Tel. 2-74-50 y 2-34-29

SEGUNDA.- Declara la "UNER", por medio de su representante:

A) Que es una persona pública estatal, autónoma y autárquica dotada de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse, en el marco del Estatuto de la Universidad, que en el Artículo 2 establece como fines entre otros, elaborar, promover y difundir la cultura y la ciencia, impartir la enseñanza superior con carácter científico par la formación de investigadores, profesionales y técnicos debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros.

B) El señor Rector es representante de la Universidad, de acuerdo al Artículo 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos y éste autorizado tiene competencia para celebrar el presente convenio por Resolución "C.S." N° 085/93.

C) Que su domicilio legal es el siguiente:

[Handwritten signature and vertical text on the left margin]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

Universidad Nacional de Entre Ríos
Eva Perón 32
Concepción del Uruguay, Entre Ríos
Argentina
C.P. 3260
Tel. 442-25573, 442-22108

TERCERA.- Ambas partes delcaran:

Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Normas Laborales y Académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes, en los términos de las facultades que les conceden las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- CONVENIOS:

La "UAH" y la "UNER" se obligan a presentar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; los convenios deben ser aprobados por ambas instituciones y serán agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas y calendario de pagos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO:

Dentro de los siguientes treinta días, contado a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto la "UAH" y la "UNER", designarán por lo menos, cada institución tres responsables los cuales inte-

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
N
A
C
I
O
N
A
L
D
E
E
N
T
R
E
R
Í
O
S

Albrecht



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

grarán un grupo permanente de trabajo denominado "Comité Asesor", y que serán por parte de la "UAH" las que designe el Rector, y por parte de la "UNER" los representantes designados por el Rector.

QUINTA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la Cláusula Cuarta, serán las siguientes:

1.- Coordinar la elaboración de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las Dependencias que vayan a tener intervención en los mismos.

2.- Realizar las gestiones necesarias para que los convenios específicos de trabajo, aprobados por ambas partes, sean llevados a efecto en beneficio de ambas instituciones.

3.- Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio.

4.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los convenios específicos de trabajo.

5.- El grupo permanente de trabajo tendrá el necesario contacto interno entre sus miembros integrantes de tal modo que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo de los convenios y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

SIXTA.- CONDICIONES LABORALES:

1.- En todos los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución de la que fue asignado.

2.- Si a la realización de un convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral

Alcarr



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

con la "UAH" ni con la "UNER".

SEPTIMA.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

OCTAVA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones o dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA.- Derechos de autor, de patentes, de tipo industrial de certificados de invención, de registro de modelos, de dibujo industrial, etc.

Cada uno de los programas de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DECIMA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes para cada programa específico y las cuales deberán constar por escrito, firmadas de conformidad.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO:

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a interpretación, contenido y alcances del convenio, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por la "UAH" y la "UNER".

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA:

León



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esta terminación se encuentre pendientes de realizar.

DECIMA QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse en el caso de la "UAH", a la Rectoría, con copia a la Secretaría General, a la Dirección de Intercambio que se trate, para el caso de la "UNER" a la Rectoría con copia a la Secretaría Académica y a la dependencia correspondiente, según el convenio específico de que se trate.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, que consta de tres declaraciones y dieciséis cláusulas, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, los firman por duplicado los representantes legales correspondientes, en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ENTRE RÍOS.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
HIDALGO.